

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Palmira (V), (09) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1215  
Proceso: Ejecutivo  
Ejecutante: FINANCIERA PODRESSA, ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
Ejecutado: LUIS JAIRO GUTIERREZ PITRE  
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00079-00

Mediante escrito anterior, el apoderado del extremo demandante en el presente proceso presentó solicitud de retiro de la demanda, teniendo en cuenta que la medida cautelar no se registró como tampoco se notificó a los extremos demandados.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, con lugar a levantamiento de medidas cautelares toda vez que por parte del despacho fueron enviadas a los bancos, al tenor de lo estipulado en el artículos 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos.

**Segundo:** LEVANTAR la medida cautelar consistente en embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros y depósitos fiduciarios, corrientes o cualquier título, CDT, que posea el demandado en las siguientes entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK, BANCO COMPARTIR, BANCO ITAU, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, SKANDIA FIDUCIARIA. Líbrese los oficios correspondientes.

**Tercero:** Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez;

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

**Firmado Por:**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5717b1862089ab90e99a6b66d15eeaade33e5787c6cc9b240d115c  
76c8e04297**

Documento generado en 24/06/2021 07:37:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**